



Bogotá, 19/01/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este  
No. de Registro 20165500033151



Señor

Representante Legal y/o Apoderado(a)

**COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES UNIDOS DE NARIÑO**  
**CARRERA 33A No. 1 - 56 CENTRO COMERCIAL EL VERGEL LOCAL 22**  
**PASTO - NARIÑO**

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO**

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **576** de **05/01/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

**VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ**  
**Coordinadora Grupo Notificaciones**

Anexo: Lo enunciado.

Proyectó: Yoana Sanchez

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

1

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

576

**MINISTERIO DE TRANSPORTE  
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE**

**RESOLUCIÓN No. - 00576 del 03 DE 2013**

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES UNIDOS DE NARIÑO LIMITADA - COOTRANS-UNAR, identificada con NIT 814.001.940 - 6.

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 9 del Decreto 173 de 2001.

**CONSIDERANDO**

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar, inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES UNIDOS DE NARIÑO LIMITADA - COOTRANS-UNAR, identificada con NIT 814.001.940 - 6

oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."

### HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° 229834 de fecha 03 de octubre de 2013, impuesto al vehículo de placa SOW-388, el cual transportaba carga para la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES UNIDOS DE NARIÑO LIMITADA - COOTRANS-UNAR, identificada con NIT 814.001.940 - 6, por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción 50 esto es, "Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente", según los datos registrados en el respectivo tiquete de báscula.

### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que ésta Superintendencia es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

### FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 de 1996, artículo 46, literal d), modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011 que indica:

**"Artículo 46.** Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2.000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...) **d)** En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga".

Decreto 173 de 2001, "Por el cual se reglamenta el servicio público de transporte terrestre automotor de carga."

Decreto 1842 de 2007, "Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 173 de 2001"

**RESOLUCIÓN No. - 00576 Del 01 de Julio 2016**

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES UNIDOS DE NARINO LIMITADA - COOTRANS-UNAR, identificada con NIT 814.001.940 - 6

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código 560.

*"Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente."*

Resolución 4100 del 28 de diciembre de 2004, *"Por la cual se adoptan los límites de pesos y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional."*

Resolución 1782 del 08 de mayo de 2009, *"Por la cual se modifica el artículo 8° de la Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004."*

Resolución 11357 del 10 de diciembre de 2012, por la cual se modifica el artículo 5 de la Resolución 2888 del 14 de octubre de 2005.

**PRUEBAS**

Informe Único de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
229834	03 de octubre de 2013	SOW-388

Tiquete de Báscula No. 000778 de 03 de octubre de 2013.

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 229834 de fecha 03 de octubre de 2013 y el tiquete de báscula No. 000778 de 03 de octubre de 2013, hacen parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES UNIDOS DE NARINO LIMITADA - COOTRANS-UNAR, identificada con NIT. 814.001.940 - 6.

**FORMULACIÓN DE CARGOS**

**Cargo Único:** La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES UNIDOS DE NARINO LIMITADA - COOTRANS-UNAR, identificada con NIT. 814.001.940 - 6, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1°, código de infracción 50 esto es, *"(...) "Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente"*, de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con lo previsto en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES UNIDOS DE NARIÑO LIMITADA - COOTRANS-UNAR, identificada con NIT 814.001.940 - 6

2011; toda vez que el vehículo de placa SOW-388 presuntamente transportaba mercancías excediendo el peso máximo autorizado, el día de los hechos antes citados, según el acervo probatorio allegado.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES UNIDOS DE NARIÑO LIMITADA - COOTRANS-UNAR, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del párrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

**"Artículo 46.-**Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

**Parágrafo.-**Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

- a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)"

En mérito de lo expuesto, ésta Delegada,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES UNIDOS DE NARIÑO LIMITADA - COOTRANS-UNAR identificada con NIT. 814.001.940 - 6, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 50 de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con lo previsto en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES UNIDOS DE NARIÑO

**RESOLUCIÓN No. - 00576 Del 03 DE MAYO DE 2015**

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES UNIDOS DE NARIÑO LIMITADA - COOTRANS-UNAR, identificada con NIT 814.001.940 - 6

LIMITADA - COOTRANS-UNAR, identificada con NIT. 814.001.940 - 6, con domicilio en la ciudad de PASTO, en la CARRERA 33 A NO. 1 - 56 CENTRO COMERCIAL EL VERGEL LOCAL 22, correo electrónico cootransunarpasto@gmail.com o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

**ARTÍCULO CUARTO:** Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

- 00576 03 DE MAYO DE 2015

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JORGE ANDRES ESCOBAR FAJARDO**

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: María Catalina Granados Rodríguez  
Revisó:

Aprobó: Coordinador Grupo JUT

C:\Users\mariagranados\Desktop\APERTURA 2- 560 hasta 25 de Mayo de 2015.docx

REPORTE DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 229834

 											
República de Colombia Ministerio de Transporte											

PLACA: *229834* *CO* *BO* *1295*

1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

CODIGO DE INFRACCION 01 02 03 04 05 06 07 08 09 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 00											
---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

NOMBRE Y APELLIDOS <i>RODRIGUEZ RODRIGUEZ</i>	IDENTIFICACION 98391295
DERECHOS DE TRABAJO 2200179191298	DERECHOS DE TRABAJO 08-06-2011 08-06-2011

NOMBRE Y APELLIDOS: *RODRIGUEZ RODRIGUEZ*  
 IDENTIFICACION: *98391295*  
 DERECHOS DE TRABAJO: *2200179191298*  
 DERECHOS DE TRABAJO: *08-06-2011 08-06-2011*

REMITENTE Y DESTINATARIO: *Transporte R.P.R. S.A.S. # 6501094312*

IDENTIFICACION DE LA FUENTE DE INFORMACION 120004613022	IDENTIFICACION DE LA FUENTE DE INFORMACION + + + + + NU
--	--

NOMBRE Y APELLIDOS <i>Felix Fajardo</i>	IDENTIFICACION 613143
DERECHOS DE TRABAJO 08-06-2011	

FECHA 08-06-2011	LUGAR BOGOTA	TIPO DE INFRAACCION 01
---------------------	-----------------	---------------------------

Pasa a cargo de la Comandancia de Carreteras de Bogotá #10561  
 con licencia de conducir #52310 por parte de la  
 Comandancia de Carreteras de Bogotá #778 recibe  
 de un funcionario de la

Copia para el expediente de papeles y transportes

FIRMA DEL AGENTE: *[Firma]*  
 FIRMA DEL CONDUCTOR: *[Firma]*  
 FIRMA DEL TESTIGO: *[Firma]*

LEY O GRAVEDAD DE JURAMENTO  
 VERDAD DE TRANSITO

A FAVOR DE LA COMANDANCIA DE CARRETERAS DE BOGOTA



No 2013-560-070548-2

Asunto (AUT ORIGINAL No 229834 D

Radiador de 1200 W 18-80 DE Utuño RES CADOR HARENBERRATO  
SUP DELEGACIÓ DE TRAFICU Y TRU - Remiteute (EMP) SECCIONAL DE TRANSITO

www.PAg. gov.es | www.gob.es | www.gob.es

16 84-45 Berrata 11 0926702

[Faint, mostly illegible text from the document body]





ESTACION E. BRUNO  
BAJOJA CALTEPE

ESTACION E. BRUNO BAJOJA CALTEPE

Medicinas  
SANGRE MARI  
SANGRE MARI  
SANGRE MARI : NOS  
MUCHA : INTERNACIONAL  
CIEC DE CARPA : CIECADO

Reserva:  
Por último p. reserva: 2000  
Reserva: 1000  
Reserva: 1000

Reservaciones:

[Consultas](#) [Estadísticas](#) [Medidas](#) [Servicios Virtuales](#)

## Registro ESAL

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	<b>COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES UNIDOS DE NARIÑO LIMITADA</b>
Sigla	COOTRANS-UNAR
Cámara de Comercio	PASTO
Número de Matrícula	9000000035
Identificación	NIT 814001940 - 6
Último Año Renovado	2015
Fecha de Matrícula	19960621
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO
Tipo de Organización	ENTIDADES DE NATURALEZA COOPERATIVA
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ESAL
Total Activos	127277284,00
Utilidad/Perdida Neta	0,00
Ingresos Operacionales	0,00
Empleados	0,00
Afiliado	No

### Actividades Económicas

\* 4923 - Transporte de carga por carretera

### Información de Contacto

Municipio Comercial	PASTO / NARIÑO
Dirección Comercial	CARRERA 33 A NO. 1 - 56 CENTRO COMERCIAL EL VERGEL LOCAL 22
Teléfono Comercial	7221274
Municipio Fiscal	PASTO / NARIÑO
Dirección Fiscal	CARRERA 33 A NO. 1 - 56 CENTRO COMERCIAL EL VERGEL LOCAL 22
Teléfono Fiscal	7221274
Correo Electrónico	cootransunarpasto@gmail.com

### Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Tipo Id.	Número Identificación	Razón Social	Cámara de Comercio RM	Categoría	RM	RUP	ESAL	RNT
NIT	814001940 - 6	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES UNIDOS DE NARIÑO LTDA	BUENAVENTURA	Agencia				
NIT	814001940 - 6	COOTRANS UNAR LTDA	PALMIRA	Agencia				

Página 1 de 1

[Ver Certificado](#)

Mostrando 1 - 2 de 2

[Contáctenos](#) [¿Qué es el RUES?](#) [Cámaras de Comercio](#) [Cambiar Contraseña](#) [Cerrar Sesión mariagranados](#)



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Carrera 13 No 26A - 47 of 502 Bogotá, Colombia



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Bogotá, 05/01/2016

Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20165500006531



Señor  
Representante Legal y/o Apoderado (a)  
**COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES UNIDOS DE NARIÑO**  
CARRERA 33A No. 1 - 56 CENTRO COMERCIAL EL VERGEL LOCAL 22  
PASTO - NARIÑO

**ASUNTO:** CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **576 de 05/01/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE INVESTIGACION** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

**VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ**  
**COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES**

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO  
C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 345.odt

Representante Legal y/o Apoderado  
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES UNIDOS DE NARIÑO  
CARRERA 33A No. 1 - 56 CENTRO COMERCIAL EL VERGEL LOCAL 22  
PASTO - NARIÑO

472

**REMITENTE**  
Cooperativa de Transportadores Unidos de Nariño  
Carrera 33A No. 1 - 56 Centro Comercial El Vergel Local 22  
Pasto - Nariño

**DESTINATARIO**  
Cooperativa de Transportadores Unidos de Nariño  
Carrera 33A No. 1 - 56 Centro Comercial El Vergel Local 22  
Pasto - Nariño

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES UNIDOS DE NARIÑO

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES UNIDOS DE NARIÑO  
CARRERA 33A No. 1 - 56 CENTRO COMERCIAL EL VERGEL LOCAL 22  
PASTO - NARIÑO